



**Huancayo, seis de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00931 -2023-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora ROSALBINA ROSA POMA MATOS**, ASISTENTE JUDICIAL adscrito al 1º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita Licencia por fallecimiento de su señora madre, a partir del 05 de diciembre del 2023. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el Aprobar el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N. ° 728, N. ° 276 y N. ° 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o



sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

En merito al artículo 29 del acotado Reglamento, la solicitud de licencia sin goce de haber deber ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Sexto. - De conformidad al artículo 30 del acotado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, la licencia con goce de haber, en merito al inciso j) Por fallecimiento de progenitores, cónyuge o conviviente, hijos/as y hermanos/as, se otorga quince (15) días calendarios de licencia, de acuerdo con convenio colectivo, ...

Séptimo. - Con Oficio Circular N° 000047-2022-GRHB-GG-PJ, de fecha 12 de agosto del 2022, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, hace de conocimiento que, producto de la Negociación Colectiva Descentralizada realizada entre el Poder Judicial y la FENASIPOJ Perú, entro en vigencia desde el 13 de julio de 2022, el otorgamiento de quince (15) días calendario de licencia remunerada para los servidores judiciales, en caso de fallecimiento de sus progenitores, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos, bajo los regimenes laborales de los Decretos legislativos Nros. 728, 1057 y 276.

Octavo. - De autos, se advierte que el fallecimiento del familiar directo (**señora madre**) de la **servidora**, consignado en el Certificado de Defunción General 05 de noviembre del 2023, a hora 03:00:00, no siendo congruente con la petición de la servidora, por ende en merito al numeral 1.1, del inciso 1) del articulo IV del TP de la Ley 27444, cumpla la servidora con presentar el Certificado de Defunción General con la fecha correcta, debiendo para tal fin la trabajadora social brinda apoyo y gestión.

Noveno. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- 1. DISPONER** que la servidora **ROSALBINA ROSA POMA MATOS**, ASISTENTE JUDICIAL adscrita al 1º Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar el Certificado de Defunción General con la fecha correcta del fallecimiento de su señora madre, en el breve termino, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- 2. DISPONER** que la **Lic. MELINA RAMOS OCHOA**, trabajadora social, brinde apoyo y gestión a favor de la servidora, **DEBIENDO** informar de forma oportuna y celer. **CUMPLIDO SEA DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.